



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 1 de marzo de 1976

Núm. 26

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, acordó aprobar el Proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, cuyo importe será destinado a dotar el Presupuesto Extraordinario formado para financiar las "Obras adicionales e instalaciones complementarias", en las de reforma, modernización y potenciación del Hospital Provincial.

La operación está planteada en los siguientes términos:

Principal del préstamo: 21.000.000 de pesetas.

Tipo de interés anual: 8,25 por 100.

Comisión por servicios generales: 0,05 por 100 trimestral, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos.

Comisión por disponibilidad: 1,00 por 100 anual, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación.

Duración de la operación: 20 años para los 14.000.000 de pesetas destinados a obras y 10 años para los 7.000.000 de pesetas previstos para instalaciones y menaje.

Período de carencia: Un año, en ambos casos.

Anualidad por intereses y amortización: 2.616.339,61 pesetas.

Garantía: a), Recargo del 40 por 100 sobre la cuota fija o de licencia del Impuesto Industrial; y b), Recargo provincial sobre ope-

raciones sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780-3 de la vigente Ley de Régimen Local y 284-c) del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— pudiendo ser examinado durante las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 26 de febrero de 1976. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

600

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Por don Julián Cano Liras, contratista, vecino de Valladolid, c/. Neptuno, número 5, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que ingresó en la Caja Provincial para responder de la buena ejecución de las obras de "Saneamiento en Cevico Navero", que han sido terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Por CASLI, con domicilio en Madrid, calle Sotomayor, 13, se ha solicitado la devolución de las fianzas, provisional y definitiva que ingresó en la Caja General de Depósitos para responder del suministro de un vehículo quitanieves, turbo-fresa, marca Rolba, modelo R-4001.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente de la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de las fianzas solicitadas.

Palencia 25 de febrero de 1976. — El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

596

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de

ámbito provincial con la Agrupación de CARPINTERIA EN GENERAL, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Carpintería de madera, con exclusión de la fabricación de muebles, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.128, para

el período año 1976 y con la mención P-17/1976.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obras	3	39.650.217	2,7 %	1.070.555

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en UN MILLON SETENTA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS, incluido el Arbitrio Provincial.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados, maquinaria instalada y consumo de energía.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de lo O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para

el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 19 de febrero de 1976.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

465

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de GUARDO

Acordada por Decreto de 30 de agosto de 1974 la concentración parcelaria en la zona de GUARDO, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 9 de marzo de 1976 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lu-

gar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de GUARDO, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 24 de febrero de 1976.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

617

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION ECONOMICA Y REGIMEN INTERIOR

Expediente de expropiación forzosa motivado por obras de RENFE "supresión paso a nivel del P. K. 287/013, por un paso superior en el P. K. 287/126, línea Venta de Baños-Santander", en término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia)

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 16 de marzo de 1976 y siguientes, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1; propietario, Emilio Inclán Villamuriel; superficie a expropiar, metros cuadrados, 2.227,50.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), a las diecisiete horas del día indicado, donde deberá comparecer el interesado con el documento que acredite su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid 23 de febrero de 1976.—El Subdirector General de Gestión Económica y Régimen Interior, José B. Granda Burón.

577

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION
ECONOMICA Y REGIMEN INTERIOR

Expediente de expropiación forzosa motivado por obras de RENFE "Supresión paso a nivel del P. K. 323/152, por un paso superior en el P. K. 323/394, trayecto Palencia - Alar San Quirce, línea Venta de Baños - Santander", en término municipal de Piña de Campos (Palencia).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 16 de marzo de 1976 y siguientes, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situadas en el término municipal de Piña de Campos (Palencia) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1; propietario, don Julio Doncel Valles; superficie a expropiar, metros cuadrados, 530,00.

Finca número 2; propietario, don Julio Doncel Valles; superficie a expropiar, metros cuadrados, 275,00.

Finca número 3; propietario, don Máximo Pedrosa Losada; superficie a expropiar, metros cuadrados, 536,00.

Finca número 4; propietario, Ayuntamiento de Piña de Campos; superficie a expropiar, metros cuadrados, 415,25.

Finca número 5; propietario, doña Tarasia Díez Villegas; superficie a expropiar, metros cuadrados, 3.239,50.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Piña de Campos (Palencia), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid 23 de febrero de 1976.—El Subdirector General de Gestión Económica y Régimen Interior, José B. Granda Burón.

Confederación Hidrográfica
del Duero

TARIFA DE RIEGO

Información pública

Oficina de Palencia

TARIFAS DE RIEGO APLICABLES A LOS
APROVECHAMIENTOS BENEFICIADOS
POR LOS CANALES QUE SE DETALLAN,
DURANTE EL AÑO 1976

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de febrero de 1960, se han calculado las distintas tarifas que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por los canales que figuran a continuación:

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Regadío de Ruesga

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	549
b) Gastos de explotación	0
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	229

TOTAL 778 ptas./Ha. real o equivalente.

Regadío de Cervera y Arbejal

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	326
b) Gastos de explotación	412
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	229

TOTAL 967 ptas./Ha. real o equivalente.

Regadío de Aguilar

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	444
b) Gastos de explotación	0
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	229

TOTAL 673 ptas./Ha. real o equivalente.

Canal de Castilla

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	536
b) Gastos de explotación	502
c) Gastos de conservación	120
d) Gastos de administración y generales	229

TOTAL 1.387 ptas./Ha. real o equivalente.

Canal del Pisuerga

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	556

	Ptas. Ha.
b) Gastos de explotación	1.082
c) Gastos de conservación	128
d) Gastos de administración y generales	229

TOTAL 1.995 ptas./Ha. real o equivalente.

Canal de Villalaco

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	517
b) Gastos de explotación	1.199
c) Gastos de conservación	48
d) Gastos de administración y generales	229

TOTAL 1.993 ptas./Ha. real o equivalente.

La Nava de Campos

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	559
b) Gastos de explotación	389
c) Gastos de conservación	100
d) Gastos de administración y generales	229

TOTAL 1.277 ptas./Ha. real o equivalente.

Regadío de Camporredondo

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	538
b) Gastos de explotación	0
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	229

TOTAL 767 ptas./Ha. real o equivalente.

Regadío de Carrión-Saldaña

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	279
b) Gastos de explotación	302
c) Gastos de conservación	3
d) Gastos de administración y generales	229

TOTAL 813 ptas./Ha. real o equivalente.

Canales del Bajo Carrión

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	780
b) Gastos de explotación	693
c) Gastos de conservación	41
d) Gastos de administración y generales	229

TOTAL 1.743 ptas./Ha. real o equivalente.

Acequia de La Retención

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	327
b) Gastos de explotación	672
c) Gastos de conservación	60
d) Gastos de administración y generales	229
TOTAL 1.288 ptas./Ha. real o equivalenté.	

Acequia de Palencia

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	341
b) Gastos de explotación	1.167
c) Gastos de conservación	111
d) Gastos de administración y generales	229
TOTAL 1.848 ptas./Ha. real o equivalente.	

CONDICIONES DE APLICACION

Estas tarifas por hectárea y única en cada zona para toda clase de cultivos, son para toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 100 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas de riego a los términos municipales siguientes:

Regadío de Ruesga

San Martín de los Herreros.

Regadío de Cervera y Arbejal

Cervera de Pisuerga.

Regadío de Aguilar

Aguilar de Campoo.

Canal de Castilla

Abarca, Abia de las Torres, Alar del Rey, Amayuelas de Arriba, Amayuelas de Abajo, Amusco, Autillo de Campos, Baños de Cerrato, Venta de Baños, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boadilla del Camino, Capillas, Castil de Vela, Castromocho, Dueñas, Fuentes de Nava, Frómista, Grijota, Herrera de Pisuerga, Husillos, Lantadilla, Monzón de Campos, Olmos de Pisuerga, Osornillo, Osorno la Mayor, Pradera de las Torres, Palencia, Paredes de Nava, Piña de Campos, Población de Campos, Requena de Campos, Revenga de Campos, Ribas de Campos, San Llorente de

la Vega, Santillana de Campos, Santoyo, Villadiezma, Villamuriel de Cerrato, Villarramiel y Villovieco.

Canal del Pisuerga

Herrera de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Osornillo, Lantadilla, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Villodre, Astudillo, Boadilla del Camino, Frómista, Santoyo, Támara, Piña de Campos, Amusco.

Canal de Villalaco

Cordovilla la Real, Torquemada, Villamediana, Magaz, Villamuriel de Cerrato y Baños de Cerrato.

La Nava de Campos

Grijota, Villamartín de Campos, Mazariegos y Villaumbrales.

Regadío de Camporredondo

Velilla del Río Carrión.

Regadío de Carrión-Saldaña

Bustillo de la Vega, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, La Serna, Nogal de las Huertas, Pedrosa de la Vega, Poza de la Vega, Renedo de la Vega, Saldaña, Santervás de la Vega, Villaluenga de la Vega, Villamoronta, Villarrabé y Villaturde.

Canal del Bajo Carrión

Becerril de Campos, Carrión de los Condes, Lomas, Manquillos, Paredes de Nava, Perales, Revenga de Campos, Ribas de Campos, San Cebrián de Campos y Villoldo.

Acequia de La Retención

Ribas de Campos, Monzón de Campos, Becerril de Campos, Husillos, Villaumbrales, Grijota y Palencia.

Acequia de Palencia

Ribas de Campos, Amusco, Monzón de Campos, Husillos, Fuentes de Valdepero, Villalobón, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Baños de Cerrato y Dueñas.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid 10 de febrero de 1976.—El Ingeniero Director, Manuel María Jiménez Espuelas.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Don Ricardo Alvarez Sastre, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, bajo el número 16-1975, promovidos por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, en nombre y representación de don Tomás Cagigal Rodríguez, vecino de Barruelo de Santullán, contra don Tomás Sarobe Lasarte, vecino de Zarauz, calle Tellería San Pelayo, Carrocerías Bearzana (Guipúzcoa), sobre reclamación de 39.210 pesetas de principal, 1.042 de gastos de protesto y 25.000 pesetas más para costas y gastos, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la villa de Cervera de Pisuerga a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, en nombre y representación de don Tomás Cagigal Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barruelo de Santullán, defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra don Tomás Sarobe Lasarte, mayor de edad, casado, vecino de Zarauz (Guipúzcoa), declarado en rebeldía en estas actuaciones, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Tomás Sarobe Lasarte, y con su prodicto hacer entero y cumplido pago al acreedor don Tomás Cagigal Rodríguez de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS DIEZ PESETAS de principal, MIL CUARENTA Y DOS PESETAS de gastos de protesto y VEINTICINCO MIL PESETAS que para gastos, intereses y costas de momento se calculan, las cuales se imponen a dicha parte demandada. Notifíquese esta resolución al demandado en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal dentro de tercero día, dada la rebeldía del mismo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa.

en funciones de primera instancia de la mis-
ma y su partido, estando celebrando audien-
cia pública en el día de su fecha y de todo lo
cual yo, el Secretario, doy fe.—Ricardo Al-
varez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con-
cuerda bien y fielmente con su original, a que
me refiero y remito en caso necesario; y cum-
pliendo lo mandado y para su inserción en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que
sirva de notificación al demandado don To-
más Sarobe Lasarte, dada la rebeldía del mis-
mo, expido el presente testimonio, con el vis-
to bueno del señor Juez, en Cervera de Pi-
suerga a veintidós de enero de mil novecien-
tos setenta y seis.—Ricardo Alvarez Sastre.—
V.º B.º: El Juez de primera instancia, Angel
Redondo Araoz.

224

Administración Municipal

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número
2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local,
se hace público que se halla de manifiesto en
la Secretaría municipal, los expedientes de las
cuentas generales de los presupuestos y de ad-
ministración del Patrimonio, correspondientes
a los ejercicios de 1971, 1972, 1973, 1974 y
1975, con todos los justificantes y el dicta-
men de la Comisión de Hacienda, cuya ex-
posición será por quince días y durante ese
plazo y ocho días más, podrán formularse por
escrito los reparos y observaciones a que
haya lugar.

Amayuelas de Arriba 21 de febrero de 1976.
—El Alcalde, José Antonio Fernández Marcos.

571

AMPUDIA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación y
previo permiso del Instituto Nacional para
la Conservación de la Naturaleza de Madrid,
se hace saber que desde el día siguiente há-
bil al en que aparezca inserto este anuncio
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y du-
rante los diez días hábiles siguientes, artícu-
lo 19 del Reglamento de Contratación, se ad-
miten proposiciones para la subasta del apro-
vechamiento de labor y siembra de 938 hec-
táreas, con un precio base de 938.000 pese-
tas y un precio índice de 1.876.000 pesetas,
en lotes de 10 hectáreas cada uno, al precio
de 10.000 pesetas lote y año, al alza, en el
monte de estos propios denominado "Torozos",
número 232 a) del Catálogo.

TIPO DE LICITACION. — Como se dice
anteriormente, base 938.000 pesetas. Índice,

1.876.000 pesetas. En lotes de 10.000 pesetas
cada uno, año y al alza.

DURACION DEL CONTRATO. — Todo
el año 1976 (1.ª anualidad de 2), finalizando
el 31 de diciembre de 1977.

FORMA DE PAGO. — Por anticipado, al
proveerse de la correspondiente licencia para
el aprovechamiento.

GARANTIA PROVISIONAL. — Mil pe-
setas.

GARANTIA DEFINITIVA. — El cinco
por ciento del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y
económico-administrativas, se hallan de ma-
nifiesto en la Secretaría de esta Entidad, du-
rante las horas de oficina, donde podrán ser
examinados y copiados por quien lo estime
conveniente.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al
final de este anuncio, se presentarán en la
Secretaría de esta Corporación, durante las
horas de oficina, de diez a trece, y su aper-
tura se realizará al día siguiente hábil al en
que termine el plazo de presentación de pli-
cas, en el local del Ayuntamiento, a las diez
horas.

Si quedare desierta la primera subasta o
parte de los lotes, se celebrará la segunda
ocho días después, también hábiles, a la mis-
ma hora y en el mismo lugar, con los requi-
sitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, que habita en ...,
provincia de ..., calle y número ..., con car-
net de identidad número ..., expedido el ...,
en nombre propio (o nombre y representa-
ción de ...), enterado del anuncio publicado
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia nú-
mero ... de fecha ... y de las condiciones que
exigen para tomar parte en la subasta apro-
vechamientos de labor y siembra, ofre-
ce por (deberá señalar número de cada lote
y si es de primera o segunda roturación y
cantidad por cada uno).

Lugar, fecha y firma.

Ampudia 24 de febrero de 1976. — El Al-
calde, Jesús Peña.

558

AMUSCO

EDICTO

En uso de las facultades conferidas a esta
Alcaldía por el artículo 35 del Reglamento de
la Ley de Servicio Militar, por el presente se
hace saber a los mozos del reemplazo de 1974,
al final relacionados, que han sido alistados
en este Ayuntamiento por razón de su naci-
miento y de los que se ignora su paradero y
residencia, así como el de sus padres, lo si-
guiente:

El día 14 de marzo próximo, a las diez ho-
ras, se presentarán ante la Junta municipal
de Reclutamiento de este Ayuntamiento, sita
en la Casa Consistorial, al efecto de ser reco-

nocidos y medidos para su clasificación pro-
visional.

Deberán llevar consigo los documentos que
a continuación se indican, para comprobar los
datos que constan en su hoja de inscripción:
Documento Nacional de Identidad, Permiso
de conducción o certificado de tractorista
(si lo posee), el Libro de Familia u otro certi-
ficado (si son casados y con hijos), documentos
que acreditem si cumplieron totalmente o par-
cialmente el servicio militar en filas.

De no justificar su falta de presentación,
serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Fernando Vargas González, hijo de Quiri-
no y Florinda.

Niceto Guerra Luis, hijo de Antonio y de
Faustina.

Lo que se hace público para que sirva de ci-
tación y notificación, en cumplimiento y a los
efectos de lo establecido en el artículo 89 del
Reglamento de la Ley de Servicio Militar.

Amusco 24 de febrero de 1976.—El Al-
calde (ilegible).

548

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayunta-
miento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas,
referentes a las exacciones que seguidamente
se relacionan, para surtir efectos a partir del
ejercicio de 1976, los respectivos expedientes,
con sus acuerdos de imposición o modifica-
ción, se hallarán de manifiesto al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo
de quince días hábiles, durante los cuales po-
drán examinarlos y presentar cuantas recla-
maciones estimen pertinentes los interesados
legítimos, conforme dispone el artículo 722 de
la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ordenanza del derecho o tasa sobre pres-
tación del servicio de alcantarillado.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general
conocimiento.

Autillo de Campos 26 de febrero de 1976.
— El Alcalde, Isidoro Liébana.

598

BARIO DE SAN PEDRO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes su-
jetos al pago del impuesto municipal sobre
circulación de vehículos de motor para el ac-
tual ejercicio de 1976, queda el mismo ex-
puesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Barrio de San Pedro 24 de febrero de 1976.
—El Alcalde, José A. Carneros.

561

BARIO DE SAN PEDRO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Barrio de San Pedro 24 de febrero de 1976.
—El Alcalde, José A. Carneros.

561

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Boadilla de Rioseco 25 de febrero de 1976.
—El Alcalde, Indalecio Marcos.

589

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Castrillo de Villavega 25 de febrero de 1976.
—El Alcalde, Pedro García.

572

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cevico de la Torre 26 de febrero de 1976.
—El Alcalde (ilegible).

593

COBOS DE CERRATO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Cobos de Cerrato 23 de febrero de 1976.
El Alcalde, Vicente Cítores.

565

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Formada la rectificación del Padrón de Habitantes de este Municipio, referida al día 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Fuentes de Nava 24 de febrero de 1976.
El Alcalde, Germán Maté.

580

GUARDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio sobre la riqueza rústica.
- Idem sobre la riqueza urbana.
- Idem sobre circulación de vehículos.
- Idem sobre desagüe de canalones y alcantarillado.
- Idem sobre bicicletas y ciclomotores.
- Idem sobre carros y tránsito animales por la vía pública.
- Idem sobre entrada de vehículos en edificios particulares.
- Idem ornato de fachadas.
- Idem escaparates y letreros.
- Idem cuadras, cubiles y vaquerías.
- Idem parada y situado de taxis, autobuses y camiones en la vía pública.
- Idem tribunas, toldos y voladizos.
- Idem con fin no fiscal sobre perros.

Guardo 24 de febrero de 1976. — El Alcalde (ilegible).

590

GUARDO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Guardo 24 de febrero de 1976. — El Alcalde (ilegible).

591

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Loma de Ucieza 26 de febrero de 1976.
El Alcalde, Pedro Díez.

562

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1976, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Núm. 30.—Sobre prestación del servicio de lavadero de vehículos.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Magaz de Pisuerga 24 de febrero de 1976.
—El Alcalde (ilegible).

573

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta

al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Monzón de Campos 23 de febrero de 1976.
—El Alcalde, A. de la Calle.

566

MONZON DE CAMPOS

Habiendo quedado desierta la primera subasta para la adjudicación en arriendo de 16 hectáreas, 98 áreas y 65 centiáreas, de la finca de propios de la Vega, para cultivo, se hace saber que durante los diez días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar sus proposiciones los interesados, con los requisitos exigidos en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 9 del 21 de enero último.

Monzón de Campos 24 de febrero de 1976.
—El Alcalde, A. de la Calle.

567

MONZON DE CAMPOS

Habiendo quedado desierta la primera subasta para la adjudicación del arriendo para cultivo de las fincas cedidas por Concentración Parcelaria a este Ayuntamiento, para cultivo, se hace saber que, durante los diez días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar su proposiciones los interesados, con los requisitos exigidos en el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 9, del día 21 de enero último.

Monzón de Campos 24 de febrero de 1976.
—El Alcalde, A. de la Calle.

568

PERALES

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Perales 19 de febrero de 1976.—El Alcalde, Luis Gómez.

563

PINO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los jus-

tificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pino del Río 20 de febrero de 1976.—El Alcalde, Angel Heras Gavilán.

556

PINO DEL RIO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1976, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios.

Tasa sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pino del Río 23 de febrero de 1976.—El Alcalde, Angel Heras Gavilán.

557

SALDAÑA

EDICTO

Autorizado por el Ministerio de la Gobernación y en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento de 15 de diciembre de 1975, de conformidad con el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.—OBJETO: Enajenación del 6.º lote de 500 metros cuadrados de terreno al pago de "El Soto", en la zona comercial e industrial.

2.—TIPO: Cien mil pesetas.

3.—DURACION: A perpetuidad.

4.—PLIEGO DE CONDICIONES: Puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al de la apertura de las plicas.

5.—PAGOS: El pago del total importe de la adjudicación se realizará en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compra-venta.

6.—GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional será de 5.000 pesetas, correspondiente al 5 por 100 del tipo de licitación y la definitiva ascenderá al 10 por 100 del precio de adjudicación.

7.—MODELO DE PROPOSICION: Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con D. N. I. número ... y vecino de, enterado del anuncio del pliego de condiciones y de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Saldaña, para la enajenación de una parcela de 500 metros cuadrados (lote número 6), al pago de "El Soto", desea tomar parte en la misma y acatando expresamente todas las condiciones que figuran en el pliego, ofrece por el terreno la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del citado Reglamento.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

8.—PRESENTACION DE PLICAS: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina.

9.—APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte para recibir proposiciones.

Saldaña 18 de febrero de 1976.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

482

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, por el presente se hace saber a los mozos del reemplazo de 1976, que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, por razón de su nacimiento, y de los que se ignora su paradero y residencia, así como el de sus padres, lo siguiente:

El día 14 de marzo próximo, a las doce de la mañana, se presentarán ante esta Junta municipal de Reclutamiento, sita en la Casa Consistorial, al efecto de ser reconocidos, tallados y medidos para su clasificación provisional.

Deberán llevar consigo los documentos que a continuación se indican, para comprobar los datos que constan en su hoja de inscripción: Documento Nacional de Identidad. Permiso de conducción o certificado de tractorista (si lo poseen); el Libro de Familia u otro certificado (si son casados y con hijos). Documento que acrediten los estudios realizados o que realizan, y documento que acredite si cumplieron total o parcialmente el Servicio Militar en filas.

De no justificar su falta de presentación, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Pedro Gamonal Miguel, hijo de Marcelino y Carmen.

José María González Pérez, hijo de Epifanio y Amelia.

Avelino López Cambor, hijo de Avelino y Margarita.

Javier Pedro Turrado Moreno, hijo de Vicente y María Carmen.

Lo que se hace público para que sirva de citación y notificación, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Santibáñez de la Peña 24 de febrero de 1976. — El Alcalde, P. D. (ilegible).

549

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Tabanera de Cerrato 20 de febrero de 1976. — El Alcalde (ilegible).

560

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Acordado por la Corporación de mi presidencia celebrar concurso para la contratación de los servicios de recogida de basura, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, el Pliego de Condiciones aprobado, a efectos de reclamaciones.

Velilla del Río Carrión 25 de febrero de 1976. — El Alcalde, José María Liébana.

595

VELILLA DEL RIO CARRION

Segundo anuncio de concurso para el arrendamiento en explotación del Hotel "Fuentes Carrionas", categoría dos estrellas, propiedad del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión

OBJETO DEL CONTRATO.—Consiste en la adjudicación del arrendamiento del Hotel "Fuentes Carrionas", categoría dos estrellas, construido por este Ayuntamiento en el kilómetro 99,400 de la C. P. de Palencia a Riaño, término municipal de Velilla del Río Carrión, con las obligaciones que se fijan en el pliego de condiciones.

PRECIO.—La renta se fija en 360.000 pesetas anuales, como base mínima.

PLAZO. — El plazo del arrendamiento se fija en un mínimo de dos años y en un máximo de seis años.

FIANZAS. — Para tomar parte en el concurso deberá constituirse en la Depositaria de Fondos municipales, una fianza de 30.000 pesetas, en concepto de garantía provisional, que el adjudicatario deberá elevar a definitiva en cuantía de 300.000 pesetas.

PROPOSICIONES. — Se admitirán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las trece horas, en los días hábiles. La proposición económica, con arreglo al modelo que se inserta al final, deberá importar, como mínimo, una cantidad de renta mensual de 30.000 pesetas, o sea de 360.000 pesetas anuales, así como el número de años de explotación, que no será inferior a dos ni excederá de seis. Al pliego conteniendo tal proposición económica, se unirá otro que incluya la documentación administrativa exigida en el pliego de condiciones, que se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de licitación.

APERTURA DE PLIEGOS. — Al siguiente día hábil de haber expirado el plazo de admisión, a las doce horas, en acto público, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, pudiendo reclamarse contra admisiones o exclusiones, en el plazo de cinco días.

RESOLUCION DEL CONCURSO.—Las proposiciones pasarán a informe de la Comisión de Cultura y, con su dictamen, serán sometidas a resolución del Pleno, que será quien resolverá en definitiva.

Modelo de proposición

Don, de ... años, estado, profesión, con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o bien en representación de la Empresa o Sociedad), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a asumir la condición de arrendatario del Hotel "Fuentes Carrionas", categoría dos estrellas, propiedad del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, así como a la obligación de prestar los servicios que le impone el referido pliego, por años y por la cantidad total de (en letra) pesetas como renta anual.

(Fecha y firma).

Velilla del Río Carrión 26 de febrero de 1976.—El Alcalde, José María Liébana.

597

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la subasta-arriendo de los pastos de las

Eras de este Municipio y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villovieco 26 de febrero de 1976. — El Alcalde (ilegible).

585

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Autillo de Campos	588
Boadilla de Rioseco	592
Monzón de Campos	569
Riberos de la Cueva	587
Saldaña	559
Santibáñez de la Peña	594

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976.

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Loma de Castrejón	564
-------------------	-----